

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

23320

RESOLUCION de 28 de agosto de 1984, de la Dirección General de Industria y Minas, sobre autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la línea de A. T. a 132 KV de E. R. «Figueres» a E. R. «Palau», en la provincia de Gerona, solicitada por «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.».

Visto el expediente incoado a esta Dirección General de Industria y Minas a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», con domicilio en Figueres, calle Sant Pau, número 46 solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación de proyecto de la línea de alta tensión a 132 KV, de E. R. «Figueres» a E. R. «Palau», en la provincia de Gerona, y cumplimentados los trámites reglamentarios establecidos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria;

Considerando que trasladada la petición a los Ministerios, Organismos y Corporaciones Locales afectadas, según prevé el artículo 13.1 del Decreto 2617/1966 y artículo 11 del Decreto 2619/1966, la Empresa solicitante aceptó los condicionantes técnicos que algunos de ellos impusieron y que en el trámite de información pública no se formuló oposición por parte de ningún particular.

Esta Dirección General, a propuesta de los Servicios Territoriales de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de alta tensión a 132 KV, E. R. «Figueres» a E. R. «Palau».

Origen de la línea: E. R. «Figueres».

Final: Nueva E. R. «Palau».

Términos municipales afectados: Garrigues, Vilamalla, Ciurana, Alfarr, Fortià, Vilasacra, Perelada (Vilanova de la Muga), Pau, Castelló, d'Ampúries, Palau Sabardera.

Cruces (Organismos afectados): Diputación Provincial, Renfe, Servicios Territoriales de Carreteras de la Generalidad, Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, Ayuntamientos de Perelada (Vilanova de la Muga) y Palau Sabardera y la CTNE.

Tensión: 132 KV.

Tipo de línea: Aérea-trifásica.

Longitud en kilómetros: 27,585.

Número de circuitos: Dos.

Número de conductores: Siete.

Material: Aluminio-acero (conductores activos) y acero (conductor tierra).

Sección en milímetros cuadrados: 227,8 (conductores activos) y 50 (conductor tierra).

Separación: 3,58 metros.

Disposición: Hexagonal.

Material de los soportes: Metálicos de celosía.

Alzada media: 16,40 metros.

Separación media entre soportes: 163 metros.

Tipo de aislante: Suspensión.

Material de los aislantes: Vidrio.

Finalidad de la instalación: Ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona norte de la Costa Brava.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966. Aprobar el proyecto de ejecución de la citada línea.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo que regula la Ley de 24 de noviembre de 1939 y el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y con las condiciones primera y quinta del apartado primero y del apartado segundo del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales que siguen:

1.ª Las obras se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, si procede, se soliciten y se autoricen.

2.ª El plazo para la puesta en marcha será de seis meses, contados desde la notificación de esta Resolución.

3.ª El titular de la instalación informará del fin de las obras a los Servicios de Industria, a efectos de reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha. Acompañará certificación expedida por técnico competente, haciendo constar que las instalaciones se ajustan al proyecto y a la Reglamentación vigente.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento si observa incumplimiento de las condiciones que se imponen.

5.ª En este supuesto la Administración, previo si oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

6.ª Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

7.ª Se cumplirán las condiciones impuestas por los Organismos oficiales para efectuar los cruces.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 28 de agosto de 1984.—El Director general, Ramón Franch Casabó.—4.338-D.

GALICIA

23321

RESOLUCION de 5 de julio de 1984, de la Delegación Provincial de Industria en Lugo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.

La Delegación Provincial de Industria de la Xunta de Galicia en Lugo hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración.

Número, 5.554; nombre, «Minbasa»; mineral, cuarzo; cuadrículas, 1.134; términos municipales, Abadín, Castro de Rey, Castroverde, Cospito, Otero de Rey, Pastoriza, Pol y Villalba.

Lo que se hace público, de conformidad con los artículos 61 y 140, 4, del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Lugo, 5 de julio de 1984.—El Delegado provincial de Industria, Jesús Bendaña Suárez.

23322

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1984, de la Delegación Provincial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.325-AT.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio.

Este Servicio Territorial de Industria de Orense ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación aéreo, con transformador tipo in-temperie de 50 KVA, 20.000/380-220 V, en Santabaya (Amoeiro).

Acometida aérea a 20 KV, de 1.274 metros de longitud, en conductor LA-30 y sobre apoyos de hormigón con origen en la línea de media tensión existente «Tamellancos-Santa Cruz» y final en el C. T. proyectado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 24 de septiembre de 1984.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—5.011-2.